



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO CARABOBO**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0016-2017**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 02 de mayo del año 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 91** en concordancia con el **artículo 98** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, consagra que todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir tanto para sí como para su familia, las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales y que el Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado anualmente.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras en su **artículo 111**, establece que el Ejecutivo Nacional podrá decretar los aumentos de salario y medidas que estime necesarias, para proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y las trabajadoras; en concordancia con el párrafo segundo del **artículo 7** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cesta Ticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras, el cual establece que cuando medien razones de interés social que así lo ameriten, el Ejecutivo Nacional podrá Decretar variaciones en cuanto a las modalidades, términos y montos aplicables al cumplimiento del beneficio de cestaticket socialista; traduciéndose directamente en beneficios para todo el pueblo en general.

**CONSIDERANDO**

Que la ultraderecha fascista venezolana, a través de la guerra económica continuada ha generado como consecuencia una inflación inducida, afectando de esta forma el poder adquisitivo de todos los venezolanos y venezolanas, quienes producto de las acciones golpistas de la burguesía parasitaria, apoyada por el imperio norteamericano, se ven afectados en sus ingresos frente a los ataques apátridas de aquellos que buscan consolidar un golpe de estado en contra del Gobierno del Presidente **NICOLÁS MADURO MOROS**.

## CONSIDERANDO

Que con motivo de celebrarse el Día Internacional del Trabajador, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, inspirado en sus ideales revolucionarios de igualdad y equidad social, con el objeto de mantener y fortalecer el poder adquisitivo de todos los trabajadores y trabajadoras venezolanas, el cual se ha visto afectado por la inflación inducida por los sectores opositores y apátridas de la ultraderecha fascista venezolana; anunció un aumento a partir del primero (01) de mayo de 2017, del salario mínimo nacional obligatorio y de las pensiones, equivalente al sesenta por ciento (60%), quedando fijado en **SESENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 65.021,04 )** mensuales, al igual que el pago de un bono especial de “Guerra Económica” para los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguro Sociales (I.V.S.S), el cual será de treinta por ciento del (30%) del salario mínimo, es decir **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 19.506,31)** mensuales.

## CONSIDERANDO

Que con la finalidad de fortalecer el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras venezolanos, y garantizar la adquisición de productos alimenticios que garanticen una buena salud física y mental, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS** anunció un ajuste de la base del cálculo para el pago del Cestaticket tanto para el sector público como el privado, ascendiendo a **QUINCE (15)** Unidades Tributarias diarias por día, a razón de **TREINTA (30)** días por mes.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Respalda al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, quien con motivo de la celebración del día internacional del trabajador e inspirado en los principios socialistas y revolucionarios, legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, anunció, a partir del primero (01) de mayo de 2017, un aumento de un **sesenta por ciento (60%)** del salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional, el pago de un bono especial de “Guerra Económica” para los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguro Sociales (I.V.S.S) y un ajuste de la base del cálculo para el pago del Cestaticket, tanto para el sector público como el privado, con el objeto de combatir la Guerra Económica emprendida por la burguesía parasitaria venezolana, fortaleciendo de esta manera el poder adquisitivo de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO:** Respalda las acciones emprendidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, referentes al incremento de un **sesenta por ciento (60%)** del pago correspondiente a los pensionados y pensionadas, con lo cual se aumenta el nivel y calidad de vida de los mismos, al garantizárseles los recursos económicos necesarios para la adquisición de los productos para la satisfacción de sus necesidades.

**TERCERO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República.

Cumplase,

Dado en Valencia, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).  
Año **207º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
**Presidenta del Consejo Legislativo**  
**del Estado Carabobo**

**NADEZDHA ACOSTA**  
**Secretaria**